Comunicado de Prensa

DIAN

No. 137

Comunicado a la opinión pública

Bogotá, D.C. 13 de noviembre de 2026.-

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se permite informar a la opinión pública que:

Los procedimientos que adelanta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) frente a las solicitudes de facilidades de pago que presentan los contribuyentes, se encuentran debidamente reglados y sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

En consecuencia, el estudio, trámite y eventual aprobación de dichas solicitudes no obedecen a criterios discrecionales, sino que se encuentran supeditados a la verificación y acreditación del cumplimiento integral de los requisitos, condiciones y presupuestos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente para tal efecto. Por tanto, la aprobación de una solicitud de pago únicamente resulta procedente cuando se constate que se satisfacen las exigencias normativas aplicables.

De esta manera, no se admiten ni se conceden tratos preferenciales o diferenciados a favor de determinados solicitantes. En consecuencia, todas las solicitudes deben ser objeto de evaluación bajo los mismos criterios normativos, técnicos y procedimentales, garantizando los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y objetividad que rigen la actuación administrativa.

De otra parte, se precisa que las áreas de cobro, en el marco de las competencias y funciones que les han sido asignadas, son las dependencias responsables de analizar, evaluar y determinar la procedencia o improcedencia de las facilidades de pago solicitadas. En este sentido, dichas áreas conservan su autonomía técnica y funcional para adoptar las decisiones correspondientes, con fundamento en la normatividad aplicable, las circunstancias particulares de cada obligación y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Por consiguiente, sus determinaciones deben responder exclusivamente al ejercicio de sus competencias y responsabilidades, sin que resulte procedente interferir, condicionar o direccionar sus decisiones por fuera del marco de sus atribuciones legales.

Querer atribuir un trato preferencial a cualquier trámite que se adelante ante la DIAN carece de sustento y desconoce que la entidad es de carácter técnico cuyas actuaciones y decisiones se desarrollan con independencia de las coyunturas políticas, los cambios de gobierno o las orientaciones particulares de cada administración y solamente tienen por finalidad garantizar la institucionalidad, la seguridad jurídica y el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan cada uno de sus procedimientos.